

ñez Arroyo, ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras provinciales, jubilado, y la misma condecoración, en su categoría de bronce, a don Hipólito Martín Corredera, portero mayor de la Corporación, jubilado, todos ellos en razón de relevantes méritos que se consignan en los oportunos expedientes.

Se han aprobado los proyectos de modernización de varias carreteras provinciales con reparación de distintos firmes, donde se invertirán seis millones y medio de pesetas.

PROPUESTA DE UN NUEVO HOSPITAL

Los señores García Ortiz y Maureta presentaron conjuntamente una propuesta de construcción de un nuevo y moderno hospital provincial, donde se hace una completa historia del actual hospital y se elogia la actuación de su prestigioso personal científico; pero teniendo en cuenta las exigencias de la medicina moderna y de una completa asistencia social se demanda una transformación profunda. Para lograr esto se estima que es indispensable transformar el viejo concepto de hospital benéfico, cuyo fin y objetivo era la asistencia gratuita de un solo sector social y sometido a la rigidez de un presupuesto dependiente de modo exclusivo de la capacidad económica de la Corporación. Para unir estos dos conceptos fundamentales: primero, asistencia eficiente, y segundo, la mayor economía posible, el nuevo hospital debe ser una empresa de carácter social con autofinanciación para realizar una economía liberada que no suponga una carga excesiva para la Diputación.

TRES CLASES DE CAMAS: GRATUITAS, SOCIALES Y PRIVADAS

En el actual Hospital Provincial no existen posibilidades, por su tipo de arquitectura, de modernización. Un moderno edificio, con otra organización de servicios y otra forma de trabajo y, sobre todo, con menos camas que en el actual, para su mejor control y dirección, se cumpliría el objetivo ideal. Estas camas serían: unas, benéficas, totalmente gratuitas; otras, destinadas a la seguridad social, y, por último, las destinadas a los enfermos privados. Gracias a los ingresos de las camas reservadas a la seguridad social y a los enfermos privados se resolvería el gasto de las benéficas.

FERVOROSA ACOGIDA DEL AMBICIOSO PROYECTO

En su consecuencia, la propuesta pide el nombramiento de la comisión especial que recabe de técnicos y especialistas nacionales y extranjeros la formulación del oportuno anteproyecto total y de anteproyectos parciales; la cual comisión, además, estudie las posibilidades y valores reales de enajenación del actual hospital y elementos no aprovechables de sus instalaciones, así como la presupuestación de la construcción del nuevo hospital y sus más convenientes fórmulas de financiación y demás extremos pertinentes, y que se fije a la comisión un plazo de seis meses para que pueda presentar los anteproyectos y estudios de todo orden a que se ha hecho referencia.

La proposición fué seguida con gran interés y hay que resaltar, igualmente, que entre los amplios párrafos de que consta se agradece al doctor González Bueno, decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, los estudios preliminares realizados en torno a tan interesante proyecto, así como el entusiasmo demostrado por el director general de Administración Local, don José Luis Morris Marrodán, y del propio marqués de la Valdavia, quien como presidente de la Diputación Provincial se ha hecho partícipe de este ambicioso proyecto, en el que el ilustre doctor González Bueno viene colaborando tan eficazmente en unión de los miembros de la comisión

ASPECTO FINANCIERO DEL GRAN COMPLEJO HOSPITALARIO

A continuación habló el señor Maureta, quien subrayó el aspecto social y económico que tiene el complejo hospitalario que se proyecta. En el orden financiero destacó que el viejo hospital ocupa una superficie muy aproximada a los 25.000 metros cuadrados, por lo que el valor en venta por este solar no debe ser inferior a los 500 millones de pesetas, cifra ésta cuyo 5 por 100 de rendimiento inversional representa una carga financiera de 25 millones de pesetas sin contrapartida compensatoria, puesto que la Corporación dispone del solar necesario para la nueva obra. Añadió que el anteproyecto de gastos e ingresos se estima en 83 millones, respectivamente, con lo que se obtiene inicialmente una minoración de 15 millones sobre el actual hospital, que unida a la cifra antes citada representa para la Corporación un beneficio que no será inferior a los 40 millones de pesetas anuales.

Cerró el debate el marqués de la Valdavia, que puso de manifiesto el propósito de la Corporación provincial de dotar cuanto antes a la provincia de Madrid de un hospital digno de su categoría. El nuevo hospital provincial, añadió, será un centro docente modelo, que cumplirá los fines sociales y caritativos propios de la Beneficencia Provincial de una manera plena y eficaz, y para ello no se regateará esfuerzo ni gasto alguno. Se pretende, agregó, que el enfermo necesitado sea atendido de la misma forma que pueda serlo el que está en posesión de bienes de fortuna.

EXITO ECONOMICO DE LA CORRIDA DE BENEFICENCIA

Terminó la sesión con una nueva intervención del marqués de la Valdavia, en la que dió cuenta de los beneficios obtenidos en la corrida de la Beneficencia, que ascienden a más de dos millones y medio de pesetas. Al dar esta noticia agradeció una vez más la generosidad del pueblo de Madrid y las diferentes colaboraciones que ha recibido para obtener tan brillante éxito económico. Finalmente pronunció unas vibrantes palabras resaltando la significación del 18 de julio, significación que en esta efemérides de los veinticinco años de paz alcanza su verdadera identidad. Por último renovó la adhesión de la Corporación a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Bajo la presidencia del marqués de la Valdavia se reunió el Pleno de la Diputación Provincial de Madrid correspondiente al mes de agosto. En el orden del día, que fué leído por el Secretario general de la Corporación, don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, figuraban un total de 84 asuntos. Entre ellos, uno de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, en virtud del cual se ha aprobado la moción presentada por el diputado provincial y Visitador del Hospital de San Juan de Dios, don Carlos García Pérez, por la cual se transforma el Servicio General de Dermatología en Servicio Dermatológico y Cirugía Plástica y Reparadora.

Por la Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial se han concedido numerosas subvenciones para obras a distintos pueblos de la provincia. Destaca, por su cuantía, la concedida al Ayuntamiento de Cercedilla para obras sanitarias e higiénicas por un millón de pesetas. También se ha tomado en consideración el proyecto de

Día 27 de Agosto

Un millón de pesetas al Ayuntamiento de Cercedilla para obras sanitarias e higiénicas



Importante proyecto de abastecimiento de agua a Pelayos de la Presa



Don Gregorio González de Irún, nuevo interventor interino de la Diputación

abastecimiento de agua a Pelayos de la Presa por un importe total que se aproxima a los dos millones y medio; el proyecto de alumbrado público a los pueblos de Seranillos y Batres, por un importe de un millón y medio, y el de pavimentación y alcantarillado en Boadilla del Monte, por un total de setecientas mil pesetas.

Varios diputados intervinieron para tratar diferentes asuntos de trámite relacionados con el personal de la Corporación.

Se cerró la sesión con una breve intervención del marqués de la Valdavia, en la que destacó los principales actos y visitas realizados durante este mes, y de manera muy especial la que realizó al Campamento que tiene instalado el Colegio Provincial de San Fernando en El Paular, así como la visita efectuada a la residencia de verano del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en Cercedilla. También se refirió al nuevo interventor interino de la Corporación, don Gregorio González de Irún y de Miguel, de cuya capacidad y competencia cabe esperar los mejores servicios. Finalmente, dirigió unas cariñosas palabras de despedida al doctor García Lahiguera, que durante un largo período ha dejado en la diócesis de Madrid pruebas bien manifiestas de sus virtudes y de su labor de apostolado.

Bajo la presidencia del marqués de la Valdavia se ha reunido en el salón de sesiones de la Casa-Palacio el pleno de la Diputación Provincial de Madrid, correspondiente al mes de la fecha.

Entre los asuntos llevados al Pleno, hay que resaltar los acuerdos propuestos por la Comisión de Cooperación y Coordinación Provincial. En primer lugar, por su importancia, hay que citar el proyecto de abastecimiento de agua a los pueblos de Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Pinto, Valdemoro, San Martín de la Vega, Ciempozuelos y Titulcia, por un presupuesto de más de ocho millones de pesetas. También para obras de abastecimiento de agua se han concedido diversas subvenciones a varios pueblos de la provincia y,

concretamente, una de 180.000 pesetas al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial y otra de 126.000 al de Villaviciosa de Odón.

Cerrado el turno de ruegos y preguntas, intervino el marqués de la Valdavia, para dar cuenta a la Corporación de los principales actos a los cuales ha asistido en representación de la misma y destacó a estos efectos la recepción ofrecida en honor del Congreso Internacional de Industrias Cárnicas y la misa celebrada en la capilla del Hospital Provincial, por el alma del diestro cordobés Manuel Rodríguez (Manolete), que como es sabido, fué gran benefactor de dicho centro hospitalario. Destacó también la presencia de la Diputación Provincial, representada por don José María Maureta, en la entrada en su diócesis del nuevo obispo de Huelva, doctor García Lahiguera, a quien por conducto de dicho diputado, se hizo llegar el afecto y devoción de sus antiguos feligreses de la provincia de Madrid. A continuación, dedicó frases de elogio en memoria del conde de Vallellano, recientemente fallecido, y persona que había puesto bien de manifiesto en todos los menesteres que había desempeñado sus excelentes condiciones y su gran patriotismo. Pidió asimismo, que constase en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la madre del redactor jefe del diario «Ya», don Rafael Salazar Soto, y por el fallecimiento del padre del funcionario de la Corporación don Eduardo Meléndez.

Se refirió después el marqués de la Valdavia a las fiestas estivales celebradas en distintos pueblos de la provincia de Madrid, y con este motivo subrayó los nobles empeños de la mayoría de los Municipios madrileños para lograr en sus respectivas localidades que los actos programados alcanzaran la mayor brillantez y señaló como ejemplo de buena organización, dignas de imitarse, las fiestas celebradas recientemente en San Lorenzo del Escorial, Alcalá de Henares, Torrelaguna, Aranjuez, San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Colmenar Viejo, Pinto, Getafe, Alcobendas y en otros lugares de la provincia.

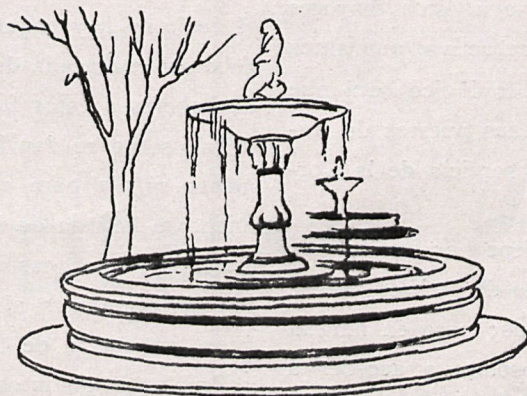
Terminó sus palabras proponiendo que se concediera a don Francisco Fort Coghén, funcionario jubilado de la Corporación, que desempeñó el cargo de arquitecto-jefe, la medalla de plata de la provincia, en atención a sus méritos y servicios. Se acordó que se diera el trámite correspondiente a dicha propuesta y se elevara al Ministerio de la Gobernación a efectos de su aprobación.

Día 16 de Spbre.

Más de ocho millones para el abastecimiento de agua en pueblos de la provincia



Elogios en memoria al Conde de Vallellano



Las sanciones disciplinarias de suspensión y separación del servicio. Sus efectos en cuanto a derechos pasivos

ciertos hechos; es a saber: el fallecimiento del funcionario o la llegada de éste a la edad tope de jubilación. Ahora bien, al lado de la jubilación por edad o jubilación propiamente dicha existen, reconocidas incluso por el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Administración Local, las llamadas jubilaciones voluntarias. Estas situaciones no constituyen, como hemos dicho, derechos a favor del funcionario, ya que estas sedicentes jubilaciones han de participar de la misma naturaleza que tiene la jubilación propiamente dicha, de la que quiere ser un sucedáneo, y, además, porque esta voluntaria baja definitiva del servicio activo tiene mucho de suicidio administrativo, idea incompatible con la Moral y el Derecho.

Mas como quiera que, aun antes de la llegada de la edad límite para la jubilación, la Ley reconoce al funcionario el derecho a disfrutar de haberes pasivos —él o sus causahabientes—, resulta que aquél se encuentra en la posibilidad de actuar este disfrute de haberes pasivos a veces bastantes años antes de la edad tope para la jubilación y pasar así a la situación de jubilación voluntaria.

Pero, repetimos, el funcionario no tiene el derecho absoluto a pasar a la situación de jubilado antes de la edad límite; tiene, sí, la facultad, cuando se den determinados requisitos, de solicitar o pedir el disfrute de haberes pasivos antes de aquella edad, si bien la Corporación Provincial, en este caso, puede y debe incluso denegar dicha petición de disfrute de haberes pasivos cuando así lo aconsejen los superiores intereses de la Provincia, por los que está obligada a velar en primer término y por terminante disposición de su Ley constitutiva. Piénsese en el supuesto de una Corporación que, en momento de euforia y en loable intento de favorecer a sus funcionarios pasivos, concediese a éstos mayores ventajas que a los que permanezcan en activo, aun antes de la edad tope para la jubilación; lo lógico será que aquéllos intenten abandonar en masa sus puestos de trabajo, dejando peligrosos claros en el servicio de la Corporación.

En este caso, la Corporación no tiene por qué ir más allá de permitir el ejercicio del derecho de petición de ese disfrute anticipado de derechos pasivos; pero en ningún caso queda vinculada de manera absoluta a acceder a dicha petición, máxime cuando entre las nutridas filas de aspirantes a “suicidas administrativos” hay funcionarios que conviene conservar al servicio de los superiores fines de la comunidad provincial, y ello por en razón del aforismo jurídico de que el interés individual debe ceder

siempre al de los generales de la “*rex pública*”, y además porque, en definitiva, este disfrute anticipado de derechos pasivos, por ser una excepción a la norma general de jubilación, debe ser interpretado de manera restrictiva.

No sucede esto en los supuestos de jubilación propiamente dicha o jubilación forzosa, en la que, llegado el funcionario a la edad marcada, aquélla se produce de manera fatal, y surge automáticamente el derecho a percibir haberes pasivos.

Volviendo a los efectos de la suspensión y de la separación del servicio, el problema es éste: ¿pueden el suspenso y el separado ejercer el derecho a percibir haberes pasivos antes de la edad tope de jubilación? Evidentemente no. El suspenso queda privado, como hemos visto, de todo derecho inherente al ejercicio del cargo, y este derecho de solicitar la anticipación del disfrute de haberes pasivos va anejo al hecho de que el funcionario esté en activo, y la suspensión es precisamente un caso de interrupción de este servicio activo. Sólo si durante el período de suspensión alcanza la edad tope de jubilación o fallece, surgirá a su favor, o al de sus familiares, el derecho a disfrutar haberes pasivos.

La misma solución negativa hay que dar para el separado del servicio en virtud de expediente disciplinario, ya que de manera expresa lo dispone así el párrafo segundo del artículo 66 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al preceptuar que esta situación, como las demás que extinguen la relación de empleo público, supone *la pérdida de todos los derechos*, excepto los pasivos que correspondan al funcionario o a su familia, los cuales se devengarán desde la fecha de jubilación o fallecimiento, respectivamente. Es decir, que ningún otro derecho le está reconocido y, por tanto, tampoco podrán ejercer el de pedir la anticipación de disfrute de haberes pasivos, o derecho de jubilación voluntaria, si se prefiere emplear esta inexacta terminología.

Y en el caso de ser solicitada —por aquello de que en el pedir no hay engaño—, entendemos que tal pretensión debe ser rechazada de plano, ya que cualquier asignación de haberes a estos funcionarios separados del servicio es ilegal, si no se dan las dos circunstancias que el Reglamento señala para que ello pueda tener lugar: fallecimiento o llegada de la fecha límite de jubilación, y, además, porque en caso contrario entrañaría un beneficio o ventaja económica al funcionario tan gravemente sancionado, en contra de todo principio de justicia.

Problemas distintos plantea el supuesto de la rehabilitación del funcionario separado del servicio —posible a tenor del párrafo tercero del art. 66 del Reglamento—, pero ello será objeto, “*Deo volente*”, de otro comentario.

FÉLIX MELENDO ABAD



(Continuación.)

Llegado al año 1626, en 22 de mayo de Mayo, el Rey don Pedro Yagüe, convocó una junta de colegiales para exponerles los merecimientos, virtudes y fama de santidad de su venerable fundador, censurando la negligencia de sus predecesores en este punto.

El maestro Miguel Fernandez, sacristán mayor del Colegio, dió principio á los trabajos en combinación con el Cardenal Estrada y el Cardenal Infanzón. Dió Fernando de Austria, haciéndose proceso en Valladolid, Alcalá, Madrid, Toledo y Orlés, para trasladarlo á la curia Romana.

La actuación del fiscal consistió en hacer 73 preguntas de un cuestionario sobre la vida del Cardenal, según uso en estos casos para que respondiesen los testigos bajo juramento.

Con todo, aún para comenzar formalmente el proceso se demoró el 6 de octubre de 1627, por el doctor D. Diego Quereda, señor de cuenta y cinco años.

Al año siguiente comenzó el proceso en Toledo y en 1629 en Toledo y en 1630 en Toledo y en 1631 en Toledo.

El año 1630 se abrió el proceso en Roma, á lo que mandaron hacer ciertos cambios en el latín y al toscano. Pero en 1635 se dió en Roma un veredicto, nombrándose nuncio, que en su largo pontificado se hizo enterrar en la capilla de la Concepción de España, y sus decretos y más severas normas, conde de los Santos. Cisneros desterró de España la oposición que tuvo que juzgar al Cardenal, por venir el Purgatorio, y ser humillado y modesto lo ser el primer papa de su tiempo.

Muerto Urbano VIII, fueron años después, por don Pedro Acosta y el Cardenal de España, un libro impreso en Madrid, pero al respecto de tanto se acerca al presente historia, con su falta de datos, no fue un muy favorable su buena fe y desconfianza.

Siguió pasando el tiempo de Inocencio X hasta en ciudades de España, en que se inició el proceso de su culto, escribiendo Felipe IV al Papa rogándole mandase á su embajador el duque de Liria, para que instancias que repite después con Alejandro VII.

En 1661 se nombra otra comisión para el estudio de una reunión de la Sagrada Congregación de Ritos, Pedro Quintanilla, para

que el Rey envió 40.000 pesos, expedición de dos años más tarde (por dinero sube el calor) cuando en Chile, para habiendo nuestro Inocencio tuvo lugar sobre el Cardenal Calpurnio, ocho concilios y ocho maestros consultores, siguiente resultado: siete votos favorables y los restantes desfavorables, diciendo que era necesario realizar á nuevas animaciones del Promotor de la Fe, consecuencia que dió lugar á la suspensión de la causa durante noventa años, perdiéndose gran parte de la documentación, que tuvo lugar en el desdichado reinado de Carlos II, en medio de guerras sin fin, decayendo la Universidad, en cuya documentación ya no se alude nada á la causa de canonización.

Y llegamos por fin al desdichado de esta larga guerra, la vida vestimenta del Papa. Este Papa, el franciscano, se basó en la historia que de Jesús, siendo además de donde procedía, más Cristiano, por la cual, y se veía que á la misma cambiamente la causa de la causa ya no era causa, (Pío VI).

ordenó por decreto romano de que se aplicasen las penas del Purgatorio, y no se podía de Paz eterna.

con la calidad de Santo y privilegio de España en el año 1630 por el Papa que murió

Nazarro, Pío VI, el

que y del Estado. Tras entre las que no cabe hacer alabanza y caridad por

al en el curso de sus vidas, que los tres tuvieron, del coincidentes, pero en las cruce que preceden su

de y Ribaldín fueron sí, con sus poder e influencia. Este Cisneros no podía oscurecer la que alquilar, mientras el tiempo ya tanto costaba que le alquilar el

de y Ribaldín fueron sí, con sus poder e influencia. Este Cisneros no podía oscurecer la que alquilar, mientras el tiempo ya tanto costaba que le alquilar el



EL CARDENAL CISNEROS

BIOGRAFIA DE UN GRAN HOMBRE

por

Antonio Cantó Téllez

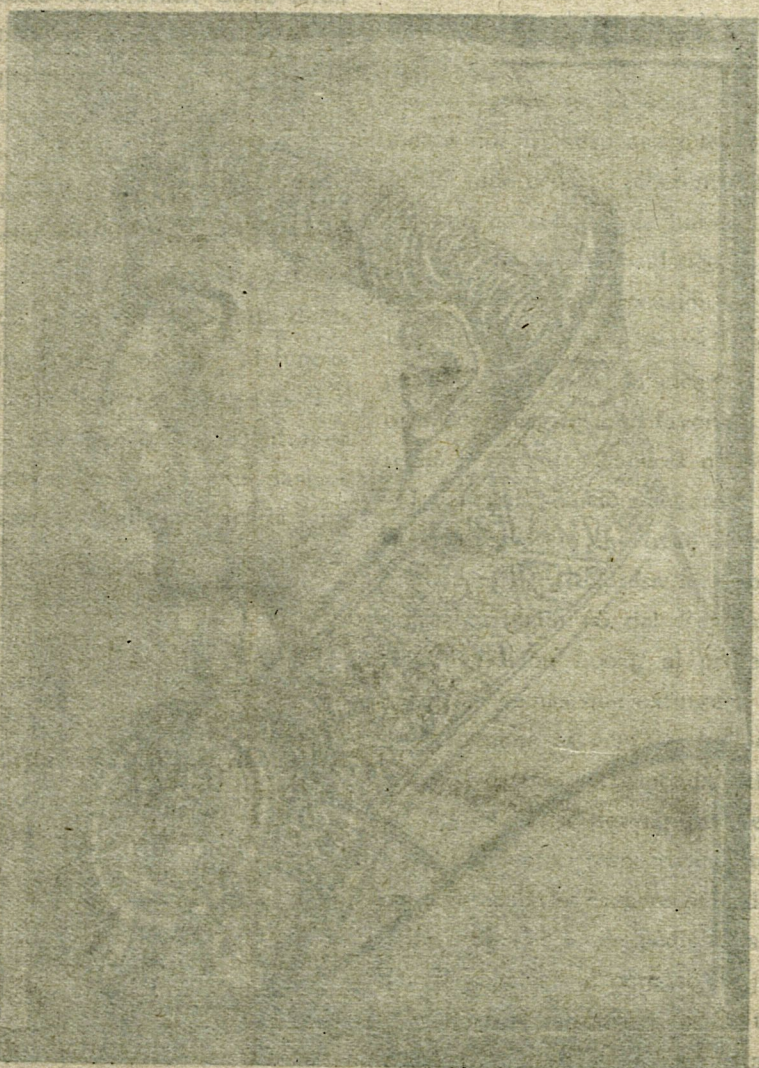
(16)



Resoluciones disciplinarias de suspensión o paralización del servicio. Sus efectos en cuanto a derechos pasivos

Si el hecho es a saber, el fallecimiento del funcionario o la llegada de éste a la edad tipo de jubilación. Ahora bien, a la luz de la jubilación por edad o jubilación propiamente dicha existen, reconocidas incluso por el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Administración Local, las llamadas jubilaciones voluntarias. Estas situaciones se constituyen, con carácter de excepción, en favor del funcionario, y en consecuencia, cuando éstas hubieran participado de la jubilación propiamente dicha, beneficiario y además, por el momento, no se ha producido el acto administrativo de reconocimiento de los derechos pasivos. Mas como quiera que, en el momento de la jubilación, el funcionario si disfruta de los derechos pasivos, resulta la posibilidad de actuar en el momento de la jubilación y antes de que se produzca el acto administrativo de reconocimiento de los derechos pasivos.

Por lo tanto, el funcionario no puede alegar que, al estar en la edad límite, tiene a la vista de los hechos, de haberse pasado antes de que se produzca el acto administrativo de reconocimiento de los derechos pasivos, el tiempo de servicio que le corresponde, por lo que tal situación y por terminarse el tiempo de servicio, el funcionario no puede alegar que, al estar en la edad límite, tiene a la vista de los hechos, de haberse pasado antes de que se produzca el acto administrativo de reconocimiento de los derechos pasivos.



siempre al de los generales de la "sex pública", y además porque, en definitiva, este disfrute anticipado de derechos pasivos, por ser una excepción a la norma general de jubilación, debe ser interpretado de manera restrictiva.

No sucede esto en los supuestos de jubilación propiamente dicha o jubilación forzosa, en la que, llegado el funcionario a la edad marcada, aquella se produce de manera fatal, y surge automáticamente el derecho a percibir haberes pasivos.

Volviendo a los efectos de la suspensión y de la separación de estos, pueden el suscriptor preguntarse: ¿qué derecho a percibir haberes pasivos tiene el funcionario de jubilación? Evidentemente, el derecho a percibir haberes pasivos no se pierde por el ejercicio del cargo, y este derecho del jubilante de haberse pasado antes de que el funcionario esté precisamente un caso de suspensión. Sólo si durante el tiempo de suspensión, la edad tipo de jubilación se produce, al de sus familiares, si de otro modo.

Hay que dar para el suscriptor, en el expediente disciplinario, ya que así se prevé en el párrafo segundo del artículo 1.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que esta situación, al producirse, se da en la relación de empleo pública, los derechos, excepto el que corresponde al funcionario o a su familia, desde la fecha de jubilación, y, por tanto, tampoco se produce la anticipación de disfrute de los derechos pasivos de jubilación voluntaria, si se produce la jubilación voluntaria.

Por lo tanto, el funcionario no puede alegar que, al estar en la edad límite, tiene a la vista de los hechos, de haberse pasado antes de que se produzca el acto administrativo de reconocimiento de los derechos pasivos.

EL CARDENAL CISNEROS

BIOGRAFIA DE UN GRAN HOMBRE

por Félix Meléndez Abad

Antonio Canto Teller

FELIX MELENDEZ ABAD (10)

(Continuación.)

Llegado el año 1626, en su mes de Mayo, el Rector, don Pedro Yagüe, convocó una junta de colegiales para exponerles los merecimientos, milagros, virtudes y fama de santidad de su venerable fundador, criticando la negligencia de sus predecesores en este asunto.

El maestro Miguel Fernández, capellán mayor del Colegio, dió principio a los trabajos en combinación con el Cardenal Zapata y el Cardenal Infante D. Fernando de Austria, haciéndose proceso en Torrelaguna, Alcalá, Madrid, Toledo y Orán, para trasladarlos a la curia Romana.

La actuación del fiscal consistía en hacer 73 preguntas de un cuestionario sobre la vida del Cardenal, según uso en estos casos para que respondiesen los testigos bajo juramento.

Con todo, aun pasaron muchos meses hasta que comenzó formalmente el proceso, siendo Madrid el que lo inauguró el 6 de octubre de 1627, siendo uno de los testigos Quevedo, señor de la Torre de Juan Abad, de cincuenta y cinco años.

Al año siguiente continuóse en Alcalá y Torrelaguna, y el 1629 en Toledo y Orán.

El año 1630, o el 1633, según otros, se presentó el proceso en Roma a la Congregación de Ritos, los que mandaron hacer ciertas enmiendas y que se tradujese al latín y al toscano. Pero las cosas iban lentas, hasta que en 1635 se dió en Roma el Decreto «ut procedatur ad ulteriora», nombrándose como ponente al Cardenal Spínola, que en su larga ausencia fué sustituido por el Cardenal Sachetti, entorpecimientos que fueron aumentados con la condición del Papa Urbano VIII, poco afecta a España, y sus recientes Decretos estableciendo nuevas y más severas normas para la beatificación y canonización de los Santos. Tampoco los claustrales frailes que Cisneros desterró de España se quedaron remisos en su oposición, que fueron bien tenidas en cuenta para perjudicar al Cardenal, aunque pudiera ser creíble, que de vivir el Purpurado, y ser factible canonizarle en vida, su humildad y modestia le hubiesen inducido firmemente a ser el primer opositor a dicha ceremonia.

Muerto Urbano VIII, Alcalá mandó a Roma en 1646 (once años después), para activar la causa, al Doctor don Pedro Aznar y al P. Pedro de Quintanilla, que escribió la famosa obra apologética del Cardenal en un libro titulado «Archetipo de virtudes, espexo de preladados»; pero el espíritu tendencioso que le informa, que tanto se acerca al panegírico, como a la pura y verdadera historia, con su falta de orden y méritos en su ejecución, no fueron muy favorables a dicha causa, no obstante su buena fe y deseos.

Siguió pasando el tiempo y, a pesar de la buena actitud de Inocencio X hacia España, no se consiguió cuajar en realidades la Causa, que seguía estancada en 1659, en que se incó el proceso de «non cultu», escribiendo Felipe IV al Papa rogándole atendiese a su embajador, el duque del Infantado, suplicando canonicamente a Cisneros, instancias que repite después con Alejandro VII.

En 1661 se nombró otra comisión como resultas de una reunión de la Sagrada Congregación de Ritos, y el Padre Quintanilla para dirigir las actuaciones en Alcalá, donde estaba el cuerpo, revolviendo de nuevo los restos del ilustre Regente para cumplir los recientes Decretos, y volverlos a colocar debajo del túmulo, no obstante haberlos sacado de allí por la humedad.

A Roma fueron enviadas las conclusiones acordadas el año 1671, comisionándose al Cardenal Vicario de Roma para formar el proceso de «la fama de santidad, virtudes y milagros del Cardenal», favoreciendo mucho la Causa el Papa Inocencio XI, ayudado por el Cardenal Portocarrero, que tomó con calor el asunto, aprobándose el proceso de las virtudes, hasta que el año 1678, Bernardo de Quirós, que iba a Roma de embajador, llevó los procesos terminados, que se aprobaron al siguiente año, en

que el Rey envió 40.000 pesos, expedición que se repitió dos años más tarde (por dinero sube el calor por Enero), y todo en valde, pues habiendo muerto Inocencio XI la reunión tuvo lugar ante el Cardenal Calpena, asistiendo ocho monseñores y ocho maestros consultores, dando el siguiente resultado: siete votos favorables y los nueve restantes desfavorables, diciendo que era necesario satisfacer a nuevas animadversiones del Promotor de la Fe, consecuencia que dió lugar a la suspensión de la causa durante cincuenta años, perdiéndose gran parte de la documentación, que tuvo lugar en el desdichado reinado de Carlos II, en medio de guerras sin fin, decayendo la Universidad, en cuya documentación ya no se alude nada a la causa de canonización.

Y llegamos por fin al desenlace de esta larga gestación con el advenimiento a la silla gestatoria del Papa Clemente XIV en el año 1769. Este Papa, el franciscano «claustral» Ganganelli, se hizo famoso en la historia por la supresión de la Compañía de Jesús, siendo además por la Orden de «Claustrales», de donde procedía, enemigo del ilustre «reformador Castellano», por lo cual, y obedeciendo más a su pasión y rencor que a la justicia y razones, paró en seco y definitivamente la causa, diciéndose por entonces «que la causa ya no era causa», siendo mejor dejarla dormida. (Pío VI.)

La Universidad de Alcalá ordenó por decreto solemne que en las honras fúnebres que se le hacían se aplicasen las Misas y Oficios a las ánimas del Purgatorio, y no a él, suponiendo que su alma gozara de Paz eterna.

Su nombre se halla escrito con la *calidad* de Santo o Bienaventurado en siete martirologios de España en espera de ser confirmado alguna vez por el Papa que mueva el Proceso.

43.—CISNEROS, RICHELIEU Y NAZZARINO. PARALELO HISTÓRICO.

Tres personalidades de la Iglesia y del Estado. Tres políticos de alta talla, pero entre los que no cabe hacer comparaciones de sólido fundamento y paralelismo posibles.

El desenvolvimiento material en el curso de sus respectivas vidas y en los destinos que los tres tuvieron en sus patrias, se hallan grandes coincidencias; pero en los procedimientos y principios éticos que presidieron sus actos fueron muy distintos.

De familias nobles, Cisneros y Richelieu fueron Obispos, Cardenales, Ministros, con gran poder e influencia en las políticas de sus patrias. Pero Cisneros no podía esperar de su familia, pobre y oscura, lo que adquirió después por propio esfuerzo, mientras el francés ya tenía en los suyos los primeros puntales que le abrieron el camino de la grandeza.

No fué Richelieu Obispo por vocación, sino por ocupar el puesto de su hermano, también Obispo, pero retirado a la Cartuja por leyes familiares. Dejó pues la carrera de las armas y estudió Teología, haciéndole Enrique IV Obispo de Lucón a los veintiún años, engañando al Papa, al que declaró mayor edad.

Los dos fueron a Roma; el uno, a encumbrarse desde su juventud; el otro, para volver pobre y oscuro a saborear arbitrariamente las cárceles de su patria.

El Abate Richard en su «Parallele du Cardinal Ximénez, premier Ministre d'Espagne, et du Cardinal Richelieu, premier Ministre de France», nos dice que Richelieu era ante todo y sobre todo político, y después, si algo quedaba religioso. La ostentación presidió las normas de su conducta. Fué prelado de escaso celo, ocupándose muy poco de su Diócesis. La ambición era en él innata, no pudiendo disimular esta cualidad de su carácter. Amigo de la lisonja y la adulación, y hombre muy interesado, según la *anchura* de su conciencia. Disimulado y falso, dejaba al descubierto su desánimo en las adversidades,